

BOLETIN OFICIAL



DEL MINISTERIO DE DEFENSA DIARIO OFICIAL DEL EJERCITO

REALES DECRETOS



ASCENSOS

Números 59, 60, 62, 61, 63 y 64/1981, por los que se asciende al empleo de General de División a los Generales de Brigada de Infantería don Manuel Vallespín González-Valdés y don Miguel Fontenla Fernández y al de General de Brigada, de Infantería al coronel de dicha Arma don José Buigues Gómez, de Artillería a los coroneles de dicha Arma don Antonio Coello de Portugal y Acuña y don Fernando Rodríguez Ventosa y de Ingenieros al coronel de dicha Arma don Fernando Gautier Larrainzar.

Por existir vacante en el empleo de General de División del Ejército, en aplicación de la Ley treinta/mil novecientos setenta y tres, de diecinueve de diciembre, una vez cumplidos los requisitos que señala el Real Decreto mil seiscientos nueve/mil novecientos setenta y siete, de trece de mayo, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de enero de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en promover al empleo de General de División del Ejército, con antigüedad de veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta, al General de Brigada de Infantería, diplomado de Estado Mayor, don Manuel Vallespín González-Valdés, quedando en la situación de disponible forzoso.

Dado en Madrid a diez de enero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

Por existir vacante en el empleo de General de División del Ejército, en aplicación de la Ley treinta/mil novecientos setenta y tres, de diecinueve de diciembre, una vez cumplidos los requisitos que señala el Real Decreto mil seiscientos nueve/mil novecientos setenta y siete, de trece de mayo, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de enero de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en promover al empleo de General de División del Ejército, con antigüedad de cuatro de enero de mil novecientos ochenta y uno, al General de Brigada de Infantería, diplomado de Estado Mayor, don Miguel Fontenla Fernández, quedando en la situación de disponible forzoso.

Dado en Madrid a diez de enero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

Por existir vacante en el empleo de General de Brigada de Infantería, en aplicación de la Ley treinta/mil novecientos setenta y tres, de diecinueve de diciembre, una vez cumplidos los requisitos que señala el Real Decreto mil seiscientos nueve/mil novecientos setenta y siete, de trece de mayo, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de enero de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada de Infantería, con antigüedad de tres de enero de mil novecientos ochenta y uno, al coronel de Infantería, diplomado de Estado Mayor, don José Buigues Gómez, quedando en la situación de disponible forzoso.

Dado en Madrid a diez de enero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

Por existir vacante en el empleo de General de Brigada de Artillería, en aplicación de la Ley treinta/mil novecientos setenta y tres, de diecinueve de diciembre, una vez cumplidos los requisitos que señala el Real Decreto mil seiscientos nueve/mil novecientos setenta y siete, de trece de mayo, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de enero de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada de Artillería, con antigüedad de veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta, al coronel de Artillería don Antonio Coello de Portugal y Acuña, quedando en la situación de disponible forzoso.

Dado en Madrid a diez de enero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

Por existir vacante en el empleo de General de Brigada de Artillería, en aplicación de la Ley treinta/mil novecientos setenta y tres, de diecinueve de diciembre, una vez cumplidos los requisitos que señala el Real Decreto mil seiscientos nueve/mil novecientos setenta y siete, de trece de mayo, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de

Ministros en su reunión del día nueve de enero de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada de Artillería, con antigüedad de dos de enero de mil novecientos ochenta y uno, al coronel de Artillería, diplomado de Estado Mayor, don Fernando Rodríguez Ventosa, quedando en la situación de disponible forzoso.

Dado en Madrid a diez de enero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

Por existir vacante en el empleo de General de Brigada de Ingenieros, en aplicación de la Ley treinta/mil novecientos setenta y tres, de diecinueve de diciembre, una vez cumplidos los requisitos que señala el Real Decreto mil seiscientos nueve/mil novecientos setenta y siete, de trece de mayo, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de enero de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada de Ingenieros al coronel de Ingenieros, diplomado de Estado Mayor, don Fernando Gauthier Larraínzar, con antigüedad de cuatro de enero de mil novecientos ochenta y uno, quedando en la situación de disponible forzoso.

Dado en Madrid a diez de enero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

(Del B. O. del Estado núm. 13, de 15-1-1981.)

ORDENES

MINISTERIO DE DEFENSA



PERSONAL CIVIL NO FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACION MILITAR. RETRIBUCIONES

Orden 1/1981, de 8 de enero, por la que se aprueba el nuevo Cuadro de Retribuciones para el personal civil no funcionario de la Administración Militar

La necesaria revisión anual de las retribuciones del personal civil no fun-

cionario de la Administración Militar hace necesario la aprobación de un nuevo Cuadro de Retribuciones para dicho personal, al tiempo que se va adaptando dicho régimen a lo preceptuado en el Real Decreto 2205/1980, de 13 de junio, que introduce modificaciones que entrarán en vigor en 1 de enero de 1981, de conformidad con su disposición transitoria cuarta.

El contenido del nuevo Cuadro de Retribuciones es consecuente con la política del Gobierno de incremento del gasto público en materia de retribuciones del personal de la Administración para el año 1981.

Dentro del propósito de simplificar conceptos retributivos, se suprime la gratificación de título por aplicación del artículo 27 de la citada norma reguladora del personal civil no funcionario en los establecimientos militares.

El importe anual de esta gratificación se incorpora al plus complementario, en aquellas categorías laborales que exigían para su ejercicio la posesión de este título.

En las demás categorías laborales la cuantía de esta gratificación de título la conservan los trabajadores que la vinieran devengando durante el año 1980, como condición más beneficiosa, siendo posteriormente absorbida con cargo a los incrementos de retribuciones que puedan experimentar por cualquier causa, en aplicación de lo preceptuado en el número 2 de la disposición transitoria cuarta de la repetida norma.

Se regula la gratificación por cargo o función, la jornada laboral y horas extraordinarias, incrementando la cuantía de las retribuciones complementarias, ordenando de una forma más precisa y concreta el devengo del complemento salarial por mejora de la productividad.

También se regula la cuantía de las indemnizaciones por dieta o media dieta, acomodándola a las que devenguen los funcionarios públicos en las mismas circunstancias y a niveles homologables, asegurando así una homogeneidad en esta materia.

En su virtud y previo informe del Ministerio de Hacienda,

Este Ministerio, en uso de las facultades concedidas por la disposición final tercera del Real Decreto 2205/1980, de 13 de junio, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

RETRIBUCIONES BASICAS

Artículo 1.º Se aprueba el adjunto Cuadro de Retribuciones básicas para el personal civil no funcionario de la Administración Militar, que entrará en vigor el 1 de enero de 1981, y que sustituye al que figura como anexo 5 A del Real Decreto 2205/1980, de 13 de junio.

Art. 2.º Las retribuciones contenidas en la columna de sueldo-base o jornal-base se computarán para el cálculo de los trienios, incluso de los ya perfeccionados. "

RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 3.º Todos los establecimientos de la Administración Militar, con efectos de 1 de enero de 1981, aplicarán a su personal laboral, en materia de retribuciones complementarias, las siguientes normas:

1. Complemento salarial por cargo o función

1.1. Este concepto comprende a los puestos de trabajo que impliquen una especial responsabilidad en cuanto a la toma de decisiones en cualquier nivel o respecto de la calidad y dedicación requeridas para tareas singularmente importantes o delicadas que, en todo caso, representan un esfuerzo claramente superior al normal de los demás trabajadores.

Normas para su aplicación

1.2. Los complementos salariales de los puestos de trabajo pueden proponerse a la Superioridad desde el momento en que concurren las condiciones exigidas y han de suprimirse a partir de aquel en que las mismas afeen, sin que tal supresión, por esta causa, pueda suponer para los trabajadores el derecho a su mantenimiento como «condición más beneficiosa».

1.3. La propuesta para la concesión se realizará por la Jefatura del establecimiento, mediante acta en la que se detallan las funciones del puesto de trabajo, justificando la concurrencia en el mismo de las mencionadas circunstancias y precisando qué trabajos propios de su categoría laboral realzan que distinguen su puesto de trabajo respecto de los demás de la propia categoría.

1.4. No puede percibirse más que la sola gratificación por cargo o función, aunque concurren distintos fundamentos para proponerla.

2. Incentivos

2.1. A la producción:

Podrá establecerse el sistema de remuneración con incentivo previsto en

el artículo 28 del Real Decreto 2205/1980, cuando la naturaleza del trabajo que se preste permita señalar primas a la producción, compensando económicamente un rendimiento superior al normal claramente medible. Dicha remuneración puede tener carácter individual o colectivo, y este último, a su vez, comprender a un grupo o categoría laboral determinado o a todos los trabajadores pertenecientes a un servicio o rama especial.

La remuneración de los incentivos de producción consistirá en un porcentaje sobre el sueldo base o jornal base y plus complementario, según el baremo que previamente se apruebe por la Dirección de Servicios de la que dependa el establecimiento, de conformidad con el informe de la Sección Laboral correspondiente.

Las Direcciones de los establecimientos deberán remitir mensualmente la oportuna propuesta.

2.2. Como complemento salarial a la mejor productividad:

Cuando no sea posible implantar el sistema de incentivos del párrafo anterior, podrá proponerse y aprobarse el abono de un incentivo sustitutorio de carácter colectivo, siempre que el trabajo realizado represente un rendimiento superior al normal, con una asistencia y puntualidad constante durante el mes natural, que represente un rendimiento incentivable, pudiendo concederse bien por grupos o categorías laborales y en atención a la propia índole de la misión y responsabilidad de aquéllos o bien por establecimientos.

La correspondiente propuesta deberá formularse o, en su caso, convalidarse al comienzo del ejercicio económico, y se considerará vigente para todas las mensualidades sucesivas hasta el fin del mismo, salvo propuesta en contrario de la Jefatura del establecimiento. La cuantía de este incentivo será la que se determina en esta Orden ministerial.

La Jefatura del establecimiento propondrá la exclusión de este incentivo por no concurrir las circunstancias que lo motivaron, siempre que los índices de puntualidad o de asistencia o rendimiento en el trabajo hayan sido inferiores a los normales, cualquiera que sea su causa y con independencia de la existencia de cualquier derecho individual a faltar al trabajo. Las Jefaturas de los establecimientos deberán proponer la supresión del incentivo cuando el régimen de trabajo o el nivel de absentismo por cualquier causa hayan afectado a la operatividad o rendimiento del establecimiento militar.

3. Trabajos tóxicos, peligrosos o excepcionalmente penosos

La bonificación correspondiente a labores que tengan tal consideración se concederá en la cuantía y conforme a las normas y tramitación contenidas en el artículo 29 del Real Decreto 2205/1980, de 13 de junio, y disposiciones que puedan dictarse en des-

arrollo y aplicación de tal precepto.

Art. 4.º Jornada laboral, horas extraordinarias y dietas.—En relación con la jornada laboral, horas extraordinarias y dietas, se observarán las siguientes normas:

1. Jornada laboral

1.1. La jornada laboral de los trabajadores al servicio de la Administración Militar se ajustará a la duración y régimen previstos en el artículo 33 del Real Decreto 2205/1980, de 13 de junio.

1.2. Podrá proponerse y acordarse el cómputo de la jornada como concepto bisemanal, trisemanal y cuatrisesemanal, cuando, concurriendo circunstancias que así lo aconsejen, se apruebe, a propuesta de la Jefatura del establecimiento, por la correspondiente Dirección de Servicios, de acuerdo con el informe de su Sección Laboral.

1.3. Los trabajadores que se ayan contratados para realizar jornada de trabajo disminuida o lo sean a tiempo parcial percibirán sus remuneraciones en proporción a la jornada que realicen, respecto de la de cuarenta y dos horas semanales.

1.4. La jornada laboral normal de los trabajadores, cuya función o alguna de sus funciones sea poner en marcha o cerrar el trabajo de los demás, comprende el tiempo necesario para dicho estricto cometido.

1.5. Los descansos que las Jefaturas de los establecimientos concedan dentro de la jornada normal constituyen una mera disposición de organización del trabajo, que no afecta, por tanto, a la jornada ni a los derechos de los trabajadores.

2. Horas extraordinarias

2.1. Se consideran horas extraordinarias las que excedan de la jornada laboral establecida en el punto 1.1. La realización de horas extraordinarias exige una previa autorización de la Dirección de Servicios de que dependa en relación con cuanto dispone el artículo 34 de la vigente norma reguladora del trabajo del personal civil no funcionario de la Administración Militar.

2.2. Valor de las horas extraordinarias:

La hora extraordinaria, que se abonará con los recargos del 75 por 100, computado sobre el salario hora, conforme a la siguiente fórmula:

$$Sh = \frac{Rb \times 12 + J + N}{1.911}$$

Sh es igual al salario hora individual; Rb son las retribuciones básicas, es decir, sueldo o jornal y plus complementario, todos de un mes; 12, los meses del año; J, la gratificación extraordinaria de junio, y N, la gratificación extraordinaria de Navidad; 1.911 son las horas laborales de un año (trecientos sesenta y cinco días naturales, menos los domingos, festivos y vacaciones, por las siete horas de la jornada normal).

3. Dietas

3.1. La cuantía de la dieta, a que se refieren los números 2 y 3 del artículo 42 del Real Decreto 2205/1980, de 13 de junio, será equivalente a la que en cada momento esté vigente para indemnizaciones por razón de servicio para funcionarios públicos del Estado, conforme al párrafo siguiente.

3.2. Para la debida aplicación de lo dispuesto en el número anterior, el aludido personal, de acuerdo con el anexo II del Real Decreto 629/1980, de 7 de marzo, se clasificará en la forma siguiente:

a) Categorías laborales comprendidas en la Tarifa I de cotización a la Seguridad Social, equiparadas al Grupo Tercero.

b) Categorías laborales comprendidas en las Tarifas 2 y 3 de cotización a la Seguridad Social, equiparadas al Grupo Cuarto.

c) Categorías laborales comprendidas en las Tarifas 4 y 5 de cotización a la Seguridad Social, equiparadas al Grupo Quinto.

d) Categorías laborales comprendidas en las restantes Tarifas de cotización a la Seguridad Social, equiparadas al Grupo Sexto.

3.3. En el caso de viaje al extranjero regirán las normas del anexo III de dicho Real Decreto, sin perjuicio de que excepcionalmente pueda determinarse otra cuantía en atención a las circunstancias concurrentes.

Art. 5.º Disposiciones comunes.

1. Toda propuesta de concesión de retribuciones complementarias deberá formularse en acta razonada de la Jefatura del establecimiento respectivo, remitiéndola a la Dirección o Jefatura de la que aquél dependa, que resolverá con base a las presentes

instrucciones, previo informe de los Servicios Económicos y de la correspondiente Sección Laboral.

2. Sin perjuicio de los supuestos cuya resolución corresponda a la Subsecretaría de Defensa, cuando, cualquiera que sea el Cuartel General en el que una propuesta se inicie, la resolución pueda afectar a otros Servicios o establecimientos de distinto Ejército o encuadrados en la rama político-administrativa del Departamento, se elevará, en todo caso, a dicha Subsecretaría, para que, previo informe de la Junta de Coordinación de las Secciones Laborales, se adopte la decisión pertinente que permita unificar criterios y actuar del modo más conveniente.

3. Las retribuciones de los profesores universitarios y de Bachillerato se fijan en función de las horas reales de clase y de obligada permanencia en el Centro, sin que puedan devengar, cualquiera que sea su número, por todos los conceptos y en ningún caso, una retribución superior a la correspondiente a las categorías de Licenciado o Ingeniero Técnico, respectivamente.

4. Condiciones más beneficiosas

4.1. Los trabajadores a los que se refiere el artículo 5.º, número 2, a), de la Orden ministerial de 28 de enero de 1980, y en relación con el 60 por 100 pendiente de absorber, compensarán la tercera parte de dicho porcentaje con los incrementos retributivos que se contienen en la presente Orden. El 40 por 100 residual respectivo de la cantidad inicial se compensará con futuros aumentos retributivos de carácter general.

4.2. Los demás supuestos de disfrute de «condiciones más beneficiosas» se amortizarán con los nuevos incrementos retributivos para 1981, y

hasta donde éstos alcancen, sin otra salvedad que la prevista en el número siguiente.

4.3. Acordada la supresión de la gratificación por título, el personal que la venía disfrutando, sin que el título sea exigible para pertenecer a la categoría laboral que tenga asignada, conservará como «condición más beneficiosa» el importe íntegro de aquella gratificación durante 1981, la que se reabsorberá a partir de 1982 en la forma que se disponga.

4.4. El personal comprendido en el artículo 31 de la derogada Reglamentación de Trabajo de 20 de octubre de 1967, que hubiese sido contratado con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 2205/1980, de 13 de junio; conservará el derecho a percibir las retribuciones de la categoría superior cuando alcance los cinco años de servicios efectivos como personal fijo.

Art. 6.º Las presentes normas se aplicarán en los Organismos autónomos dependientes del Ministerio de Defensa, respecto del personal sometido al Real Decreto 2205/1980, de 13 de junio, por el que se regula el trabajo del personal civil no funcionario en los establecimientos militares, sin que en ningún momento el incremento del coste global de dicho personal, para 1981, pueda exceder del 12 por 100, para los salarios, y el 0,5 por 100 por mejora de productividad, respecto del correspondiente al año 1980, calculado en condiciones de homogeneidad.

Art. 7.º 1. La presente Orden se aplicará con efectos de 1 de enero de 1981.

2. Queda derogada, a partir de dicha fecha, la Orden de este Ministerio de 28 de enero de 1980.

Madrid, 8 de enero de 1981.

RODRIGUEZ SAHAGUN

ANEXO NUMERO 5 A

CUADRO DE RETRIBUCIONES BASICAS

(Correspondiente a 1981)

CATEGORIAS LABORALES	SUELDO O JORNAL	PLUS COMPLEMENTARIO	TOTAL
I. GRUPO TECNICO			
A) Titulados			
Ingeniero superior	35.887	24.958	60.845
Licenciado	35.887	22.908	58.795
Profesor Ed. Universitaria (h/día) *	6.382	3.832	10.214
Profesor BUP (h/día) **	4.439	2.704	7.143
Ingeniero técnico	32.780	18.039	50.819
Ayudante Técnico Sanitario	32.780	9.144	41.924
Profesor EGB y Preescolar	32.780	17.516	50.296
B) No titulados			
a) Organización y oficinas:			
Ayudante de Obras	30.834	8.785	39.619
Instructor ***	32.780	6.650	39.430

CATEGORIAS LABORALES	SUELDO O JORNAL	PLUS COMPLEMEN- TARIO	TOTAL
Delineante proyectista	29.253	8.785	38.038
Delineante de primera	29.079	8.581	37.660
Delineante de segunda	28.903	7.762	36.665
Calcedor	27.460	4.932	32.392
Técnico de organización de primera	28.413	7.310	35.723
Técnico de organización de segunda	28.113	6.634	34.747
Auxiliar de organización	27.460	4.932	32.392
Fotógrafo	28.413	7.310	35.723
Reproductor de fotografía	27.460	4.932	32.392
Archivero	28.113	6.186	34.299
Auxiliar archivero	27.460	4.932	32.392
b) Talleres Generales:			
Jefe de taller	30.834	8.785	39.619
Maestro de taller	29.253	8.785	38.038
Encargado	29.079	8.170	37.249
Capataz especialista	28.903	7.762	36.665
Capataz de peones ordinarios	28.727	7.556	36.283
II. GRUPO ADMINISTRATIVO			
Jefe de primera	30.834	8.785	39.619
Jefe de segunda	30.483	8.785	39.268
Oficial de primera	28.413	7.310	35.723
Oficial de segunda	28.113	6.634	34.747
Auxiliar	27.460	4.932	32.392
Traductor de primera	28.413	7.310	35.723
Traductor de segunda	28.113	6.634	34.747
III. GRUPO SUBALTERNO			
Subalterno de primera	27.460	6.367	33.827
Subalterno de segunda	27.460	4.932	32.392
IV. GRUPO OBRERO			
A) Oficinas varios			
Oficial de primera	941	211	1.152
Oficial de segunda	936	208	1.144
Oficial de tercera	933	170	1.103
Especialistas	930	161	1.091
Peón	916	150	1.066
Limpiadora (jornada completa)	916	150	1.066
B) Transportes			
Conductor mecánico	941	211	1.152
Conductor	936	208	1.144
C) Pinches y aprendices			
Pinche de diecisiete años y aprendiz de segunda	586	150	736
Pinche de dieciséis años y aprendiz de primera	586	118	704
V. GRUPOS ESPECIALES			
A) Laboratorio			
Jefe de sección	29.253	8.785	38.038
Analista de primera	29.079	8.170	37.249
Analista de segunda	28.903	7.351	36.254
Auxiliar	27.460	4.932	32.392
B) Sanidad			
Auxiliar sanitario	27.460	5.546	33.006
Mozo de clínica	27.460	4.932	32.392
C) Cocina			
Jefe de cocina de primera	29.253	8.785	38.038
Jefe de cocina de segunda	28.113	7.454	35.567
Cocinero de primera	27.780	7.454	35.234
Cocinero de segunda	27.621	6.797	34.418
Cocinero de tercera	27.460	6.367	33.827

CATEGORIAS LABORALES	SUELDO O JORNAL	PLUS COMPLEMEN- TARIO	TOTAL
D) Servicio de Mantenimiento			
Jefe de taller	30.834	8.785	39.619
Maestro de taller	29.253	8.785	38.038
Oficial de primera	29.079	8.785	37.864
Oficial de segunda	28.903	7.967	36.870
Mecánico de primera	28.727	7.967	36.694
Mecánico de segunda	28.413	7.514	35.927
E) Servicio de Comunicaciones			
Operador mayor	30.834	8.785	39.619
Operador de primera	28.903	7.967	36.870
Operador de segunda	28.413	7.514	35.927
Auxiliar	27.460	4.932	32.392
Telefonista	27.460	6.367	33.827
F) Servicio Marítimo			
a) Titulados:			
Capitán Marina Mercante	35.887	22.908	58.795
Piloto con mando	32.780	22.044	54.824
Maquinista naval Jefe	32.780	22.849	55.629
Oficial de primera servicio Radioeléctrico	32.413	19.583	51.996
b) No titulados:			
Oficial	32.589	11.246	43.835
Maquinista primero	32.780	11.950	44.730
Maquinista segundo	32.413	8.785	41.198
Maquinista tercero y cuarto	32.062	7.394	39.456
Radiotelegrafista	32.413	8.785	41.198
Patrón de cabotaje de primera	28.413	8.745	37.158
Patrón de cabotaje de segunda	28.113	8.683	36.796
Mecánico naval de primera	28.113	8.273	36.386
Mecánico naval de segunda	27.780	8.254	36.034
Marinero	916	150	1.066
Buzo	941	272	1.213

* No superará la retribución del Licenciado.

** No superará la retribución del Ingeniero técnico.

*** Se intercala esta categoría para Instructores de esgrima, defensa personal y demás artes marciales, equitación, etcétera, que se consideran equiparables a Profesores de EGB sin título.

ANEXO 5 B	Nivel 3	Nivel 6
RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	Ayudante de obras.	Traductor de primera.
Clasificación por niveles	Instructor.	Analista de primera.
A los efectos de las retribuciones complementarias (Anexos 5 C y 5 D), las distintas categorías laborales se clasificarán en los siguientes niveles:	Jefe de taller.	Operador de primera de Comunicaciones.
Nivel 1	Jefe de primera administrativo.	Oficial de primera de mantenimiento.
Ingeniero superior.	Jefe de taller mantenimiento.	Patrón de cabotaje de primera.
Licenciado.	Operador mayor.	Mecánico naval de primera.
Profesor de Enseñanza Universitaria.	Maquinista de segunda.	Cocinero de primera.
Profesor de BUP.	Maquinista de tercera y cuarta.	
Capitán de Marina Mercante.	Radiotelegrafista.	
Nivel 2	Jefe de cocina de primera.	
Ingeniero técnico.		
Ayudante técnico sanitario.	Nivel 4	
Profesor de E. G. B.	Delineante de primera y proyectista.	Delineante de segunda.
Piloto con mando.	Maestro de taller.	Técnico de organización de segunda.
Oficial del Servicio Marítimo.	Jefe de segunda administrativo.	Archivero.
Maquinista naval jefe y maquinista primero.	Jefe de sección laboratorio.	Capataz especialista.
Oficial de primera Servicio Radioeléctrico.	Maestro de taller mantenimiento.	Capataz peones.
	Jefe de cocina de segunda.	Oficial de segunda administrativo.
		Traductor de segunda.
	Nivel 5	Oficial de primera oficios varios.
	Técnico de organización de primera.	Mecánico de primera.
	Fotógrafo.	Conductor mecánico.
	Encargado.	Analista de segunda.
	Oficial de primera administrativo.	Oficial de segunda mantenimiento.
		Operador de segunda.
		Cocinero de segunda.
		Patrón de cabotaje de segunda.
		Mecánico naval de segunda.
		Buzo.

Nivel 7

- Subalterno de primera.
- Oficial de segunda y tercera oficios varios.
- Conductor.
- Auxiliar sanitario.
- Mecánico de segunda mantenimiento
- Cocinero de tercera.

Nivel 8

- Calculador.
- Auxiliar de organización.
- Reproductor de fotografía.
- Auxiliar administrativo.
- Subalterno de segunda.
- Especialista.
- Peón.
- Limpiadora.
- Auxiliar de laboratorio.
- Auxiliar archivero.
- Mozo de clínica.
- Auxiliar de Comunicaciones.
- Marinero.
- Telefonista.

ANEXO NUMERO 5 C

GRATIFICACIONES

(Artículo 27 del Real Decreto 2205/80)

Complemento salarial de puestos de trabajo por cargo o función

Nivel 1	4.118
Nivel 2	3.589
Nivel 3	3.128
Nivel 4	2.903
Nivel 5	2.858
Nivel 6	2.768
Nivel 7	2.430
Nivel 8	2.363

Además de en los supuestos que preceda conforme al concepto 2.2, esta gratificación se devengará en los siguientes casos:

a) Prestar servicio de jornada especial de veinticuatro horas, salvo la exclusión prevista en el artículo 33, punto cuatro, del Real Decreto 2205/1980, siempre que turnen cuatro trabajadores por puesto de trabajo a lo largo de todo el año, incluidos domingos, festivos y vacaciones.

b) Prestar servicio de jornada especial de horario normal diario y servicio de tarde periódico, no diario, según los casos, con retén permanente el resto de la jornada.

c) Efectuar trabajos de especial relevancia en la tecnología militar, naval o aeronáutica.

d) Prestar servicio en la Unidad de Vigilancia Intensiva de Hospitales.

ANEXO NUMERO 5 D

(Artículo 28, cuatro, del Real Decreto 2205/1980)

Incentivo. Complemento salarial a la productividad

Nivel 1	14.160
Nivel 2	11.400
Nivel 3	9.870
Nivel 4	9.270
Nivel 5	8.910
Nivel 6	8.520
Nivel 7	7.740
Nivel 8	7.230

(Del B. O. E. núm. 13, de 15-1-81.)

JEFATURA SUPERIOR DE PERSONAL

Dirección de Enseñanza



INSTRUCCION MILITAR PARA LA FORMACION DE OFICIALES Y SUBOFICIALES DE COMPLEMENTO

Ascensos

Conclusión de la Orden comenzada a publicar en el «Diario Oficial» número 11, de fecha 15 de enero de 1981.

ARMA DE ARTILLERIA (ANTIAEREA)

Con antigüedad de 1 de enero de 1980

- 1.—D. Manuel Varela Rodríguez. Santiago de Compostela.
- 2.—D. Juan Muñoz de Baena Fiol. Madrid.
- 3.—D. Daniel Boquet Miguel. Barcelona.
- 4.—D. Joaquín Corell Corell. Valencia.
- 5.—D. Pedro Narvaez del Castaño. Valencia.
- 6.—D. Salvador Alcázar Godoy. Oviedo.
- 7.—D. Luis Romero Fernández. Zaragoza.
- 8.—D. Carlos Pellejero García. Zaragoza.
- 9.—D. Carlos Suárez Naranjo. Bilbao.
- 10.—D. Javier Cristóbal de Dios. Madrid.
- 11.—D. José García Castelló. Madrid.
- 12.—D. Carlos Albors Calderón. Valencia.
- 13.—D. Bonifacio Rodríguez Jiménez. Santiago de Compostela.
- 14.—D. Manuel Garrido Ibáñez. Sevilla.
- 15.—D. Alejandro Casamor Maldonado. Barcelona.
- 16.—D. Jesús Marcos García. Madrid.
- 17.—D. Jorge Conejos Sancho. Barcelona.
- 18.—D. Alberto Elena Díaz. Madrid.
- 19.—D. Feliciano Hernández Fuentelsaz. Zaragoza.
- 20.—D. Angel Campos Cabañas. Valencia.
- 21.—D. Francisco Tomás Grifol. Madrid.
- 22.—D. Jesús Quiroga López. Madrid.
- 23.—D. Enrique Buendía Avila. Granada.
- 24.—D. Fernando Zacarías Maceiras. Santiago de Compostela.

- 25.—D. Vicente Hernández Stabile. Valencia.
- 26.—D. Rafael Estupiñán Díaz. La Laguna.
- 27.—D. Juan Peña Martínez. Valladolid.
- 28.—D. Bernardino Bolaños Rodríguez. Valladolid.
- 29.—D. Luis Moreno Castillo. Madrid.
- 30.—D. Pedro Reig Cruañes. Valencia.
- 31.—D. Francisco Viguera Ruiz. Madrid.
- 32.—D. Aureliano García Galarraga. Sevilla.
- 33.—D. Juan Coto Prado. Oviedo.
- 34.—D. Juan Rodríguez Sevilla. La Laguna.
- 35.—D. Jesús Pozo Martínez. Bilbao.
- 36.—D. Juan Alvarez Díaz. Granada.
- 37.—D. Santos Martínez Sequi. Barcelona.
- 38.—D. José Auría Labayen. Zaragoza.
- 39.—D. José Ribes Ardanuy. Barcelona.
- 40.—D. Juan Fernández Torres. Madrid.
- 41.—D. Tomás Ramos Tormo. Barcelona.
- 42.—D. José Fraile Renieblas. Zaragoza.
- 43.—D. Rafael Cabrera Padilla. Madrid.
- 44.—D. Alberto Pinos Bonjoch. Barcelona.
- 45.—D. David Matamoros Aparicio. Barcelona.
- 46.—D. Salvador Antón Sempere. Madrid.
- 47.—D. Gregorio Maqueda Burgos. Madrid.
- 48.—D. Luis López Agusti. Barcelona.
- 49.—D. Francisco Arrese Martínez. Bilbao.
- 50.—D. Antonio Valls Selva. Barcelona.
- 51.—D. Rafael Santos García. Madrid.
- 52.—D. Lupicinio Villajos Serrano. Madrid.
- 53.—D. Juan Ibáñez Navajo. Bilbao.
- 54.—D. José Bustos Ramos. Madrid.
- 55.—D. Miguel Colas Durban. Barcelona.
- 56.—D. Matías Marín Saez. Valencia.
- 57.—D. Javier Saladich Martínez. Barcelona.
- 58.—D. Carlos Rodríguez Eguiagaray. Bilbao.
- 59.—D. Juan López Cubero. Zaragoza.
- 60.—D. Jesús Martínez López. Valencia.
- 61.—D. Juan Riu Vidal. Barcelona.
- 62.—D. Fernando Arizcun Arizcun. Pamplona.
- 63.—D. Angel García Martín. Madrid.
- 64.—D. Gustavo Real Soldevilla. Madrid.
- 65.—D. José de Blas Abad. Madrid.
- 66.—D. Miguel Clemente Dionis. Zaragoza.
- 67.—D. Diego Romero Alonso. Sevilla.

68.—D. Emilio Soria Ortega. Valencia.
 69.—D. Fernando López Arbeloa. Bilbao.
 70.—D. Fernando Garate Menéndez. Madrid.
 71.—D. Daniel Vega Fernández. Valladolid.
 72.—D. Pablo Alberti Tomás. Madrid.
 73.—D. Ignacio Salmón Antón. Bilbao.
 74.—D. Andrés Hernández Vicedo. Valencia.
 75.—D. Carlos Cristóbal de Dios. Madrid.
 76.—D. José Fernández Moreno. Granada.
 77.—D. José Vicens Torradas. Barcelona.
 78.—D. Rafael Gómez Fernández. Santiago de Compostela.
 79.—D. Francisco Vázquez Alvarez. Bilbao.
 80.—D. José Travieso Gómez. Oviedo.
 81.—D. Jorge Alonso Moro. Salamanca.
 82.—D. Angel Marti Nasarre de Letosa. Zaragoza.
 83.—D. Carlos Hernández Sánchez. Madrid.
 84.—D. José Romero Alonso. Sevilla.
 85.—D. Pedro Sánchez Soro. Barcelona.
 86.—D. José Bielsa Pardina. Barcelona.
 87.—D. Juan Traspaderne Olavide. Madrid.
 88.—D. Enrique Gabarro Lage. Barcelona.
 89.—D. César Llorente Díaz. Madrid.
 90.—D. Antonio Verdasco Rodríguez. Sevilla.
 91.—D. Raúl Poncelas Abella. Oviedo.
 92.—D. Carlos Matín Vide. Barcelona.
 93.—D. José Cienfuegos Boto. Oviedo.
 94.—D. Francisco Martínez Arrieta. Madrid.
 95.—D. José Martínez Sánchez. Murcia.
 96.—D. Juan Nicolás Barceló. Murcia.
 97.—D. Vicente Martell Carreras. Valencia.
 98.—D. Juan Mas Muñoz. Barcelona.
 99.—D. Valentín Canadeli Bofarull. Barcelona.
 100.—D. Ricardo Arobes Fernández. Oviedo.
 101.—D. Jesús González Remón. La Laguna.
 102.—D. Ignacio Le Monnier Mata. Barcelona.
 103.—D. Francisco Oviedo Martín. Granada.
 104.—D. José Bono Crespo. Valencia.
 105.—D. Manuel Linares Candal. Santiago de Compostela.
 106.—D. Enrique López Fernández. Pamplona.
 107.—D. Luis Gurpegui Adán. Pamplona.
 108.—D. Alberto Rodríguez Delgado. Valencia.

ARMA DE ARTILLERIA (COSTA)

1.—D. Miguel Martínez Quereda. Valencia.
 2.—D. Juan Pérez López. Bilbao.
 3.—D. Octavio Gallastegui Wery. Bilbao.
 4.—D. Fernando Vicente Castro. Barcelona.
 5.—D. Enrique Aznar Salueña. Zaragoza.
 6.—D. Pedro Casero Linares. Granada.
 7.—D. Xavier Selva O Callaghan. Barcelona.
 8.—D. Manuel Cid Fernández. Santiago de Compostela.
 9.—D. Antonio Calvo Hernández. Salamanca.
 10.—D. Antonio Ullán de Celis. Sevilla.
 11.—D. Manuel Pérez Mosquera. León.
 12.—D. José Cano Cañadas. Granada.
 13.—D. Diego Espárrago Sánchez. Sevilla.
 14.—D. José Arroyo González. Valladolid.
 15.—D. Juan Rebollo Feria. Sevilla.
 16.—D. Fernando Arévalo Ferrera. Madrid.
 17.—D. Pedro Soriano Palao. Murcia.
 18.—D. Jaime Saurina Colomer. Barcelona.
 19.—D. Diego Navas Ramírez. Barcelona.
 20.—D. Angel Mantilla Fernández. Barcelona.
 21.—D. Juan Pérez Ramírez. La Laguna.
 22.—D. José Serna Tortosa. Valencia.
 23.—D. Ramón Masip Oliva. Barcelona.
 24.—D. Juan López García. Valencia.
 25.—D. Juan Espejo Lara. Granada.
 26.—D. Cristóbal Pineda Bollero. Madrid.
 27.—D. Francisco Navarro Navarro. Murcia.
 28.—D. Pascual Villa Caiguelas. Valencia.
 29.—D. Matías Illán Hernández. Valencia.
 30.—D. Arturo Lorenzo Anza. Bilbao.
 31.—D. Francisco Castiñeira Sánchez. Barcelona.
 32.—D. Angel Román Fernández. Valladolid.
 33.—D. Juan González Guerra. Bilbao.
 34.—D. Manuel González Ortiz. Valladolid.
 35.—D. Carlos Rodríguez Montero. Santiago de Compostela.
 36.—D. Manuel Martínez Gallardo. Córdoba.
 37.—D. Luis Molina Temboury. Madrid.
 38.—D. Alejandro Rodríguez Herro. Bilbao.
 39.—D. Manuel Abalos de la Haba. Córdoba.
 40.—D. José Alvarez Mateos. Sevilla.

ARMA DE INGENIEROS (ZAPADORES)

1.—D. José Gili Ripoll. Barcelona.
 2.—D. José Villanueva Blasco. Valencia.
 3.—D. Antonio Navarro García. Sevilla.
 4.—D. Andrés García Echaniz Herro de Egaña. Madrid.
 5.—D. José Triquell Manuel. Barcelona.
 6.—D. Jorge Díaz Asenso. Oviedo.
 7.—D. Antonio Martínez Sánchez. Madrid.
 8.—D. Carlos Nieto Santa. Barcelona.
 9.—D. Pedro Collado Vacas. Madrid.
 10.—D. Manuel Villén Naranjo. Madrid.
 11.—D. José Fernández Martínez. Oviedo.
 12.—D. Manuel Maldonado Bulnes. Barcelona.
 13.—D. Juan Carrión Mondéjar. Valencia.
 14.—D. Juan Cossio Fernández. Oviedo.
 15.—D. Ramón Roda Ramón. Valencia.
 16.—D. Juan Boada Campderios. Barcelona.
 17.—D. Antonio Muñoz Fernández. Valencia.
 18.—D. José Correa Liro. Madrid.
 19.—D. José Barquín Díez. Las Palmas.
 20.—D. Vicente Izquierdo Camón. Barcelona.
 21.—D. Antonio Cánovas Cánovas. Valencia.
 22.—D. Miguel Iglesias Ordóñez. Oviedo.
 23.—D. Leopoldo Mila Vidal Ribas. Barcelona.
 24.—D. Enrique Corbat Díaz. Barcelona.
 25.—D. Juan Díaz de Argandoña Pamiés. Valencia.
 26.—D. Rafael Ardanaz Arranz. Madrid.
 27.—D. Luis López Esnaola. Madrid.
 28.—D. Fernando Martínez Zulaica Vázquez. Oviedo.
 29.—D. Pedro Gárate Urrechua. Madrid.
 30.—D. Eduardo Gascón Climent. Barcelona.
 31.—D. Pablo López Hernández. Valencia.
 32.—D. Feliciano González González. La Laguna.
 33.—D. Manuel Velasco Regil. Pamplona.
 34.—D. Pedro Guillén Cortés. Barcelona.
 35.—D. Ramón Costales Ortiz. Madrid.
 36.—D. Santiago Huerta Fernández. Madrid.
 37.—D. Ramón Aguirre Lasarte. Valladolid.
 38.—D. Pedro Lapazarán Izargain. Madrid.
 39.—D. José García de las Bayonas Moreno. Barcelona.
 40.—D. Manuel Blasco Solsona. Valencia.
 41.—D. Antonio Jane Rodríguez. Barcelona.

- 42.—D. José Campello García. Valencia.
 43.—D. Juan García Catalá. Valencia.
 44.—D. Salvador Sánchez Arista. Granada.
 45.—D. Francisco Cortés Mir. Valencia.
 46.—D. Juan Gonzalo Corral. Salamanca.
 47.—D. Manuel Quesada Eliche. Sevilla.
 48.—D. Luis María Machi Pérez. La Laguna.
 49.—D. Víctor González Marroquín. Oviedo.
 50.—D. Juan Roa López. Barcelona.
 51.—D. Miguel Alonso Álvarez. Barcelona.
 52.—D. Juan Ruipérez Rodríguez. Madrid.
 53.—D. José Abasolo Alesson. Las Palmas.
 54.—D. Enrique Lobo de Lara. Valencia.
 55.—D. Francisco Montalvo Martín. Madrid.
 56.—D. Ricardo Farres Casadesus. Barcelona.
 57.—D. José Basterra Gallano. Madrid.
 58.—D. Emilio Carrere Madrigal. Madrid.
 59.—D. José Nicolás Dueñas. Madrid.
 60.—D. José Robert Valls. Barcelona.
 61.—D. Pedro Barceló Ascolies. Barcelona.
 62.—D. José Hereu Pascual. Barcelona.
 63.—D. Juan Aguirre Vila Coro. Madrid.
 64.—D. Juan Calzado Romagosa. Barcelona.
 65.—D. Eduardo Fernández Cels. Barcelona.
 66.—D. Luis de la Peña Ruiz. Sevilla.
 67.—D. Jacinto Martí Sauri. Barcelona.
 68.—D. Jesús Hidalgo Pantoja. Sevilla.
 69.—D. Juan Tomico Santos. Madrid.
 70.—D. Alberto García Rodríguez. Oviedo.
 71.—D. Carlos Gailardo Peláez. Madrid.
 72.—D. José Rodrigo Pombo. Madrid.
 73.—D. José Castillo Sanz. Barcelona.
 74.—D. Amalio Valero Marín. Valencia.
 75.—D. Salvador Palau Fayos. Madrid.
 76.—D. Fernando Belmonte Torras. Barcelona.
 77.—D. Ramón Rabell Torelló. Barcelona.
 78.—D. Antonio Herrero Elordí. Sevilla.
 79.—D. Ramón Pou Balague. Barcelona.
 80.—D. Andrés Monzón de Cáceres. Madrid.
 81.—D. Angel Menéndez Fuster. Madrid.
 82.—D. Jorge Marco Cirugeda. Barcelona.
 83.—D. Fernando Gómez Fernández. Salamanca.
 84.—D. Jesús Hernández Cerdán. Madrid.
 85.—D. Gabriel Luis Vaquero. Valencia.
 86.—D. José Navarro Gómez Pardo. Valencia.
 87.—D. Ignacio Ausán Urtizberea. Madrid.
 88.—D. Ricardo Insa Franco. Valencia.
 89.—D. Julio Rodríguez Lorigados. Oviedo.
 90.—D. Javier Zaballos García. Madrid.
 91.—D. José Monso de Prat. Barcelona.
 92.—D. Fernando Tuesta Desentre. Pamplona.
 93.—D. Pedro Arrieta Mardaraz. Madrid.
 94.—D. Enrique Chico Martín. Madrid.
 95.—D. Manuel Sendino Penalva. Madrid.
 96.—D. Alberto García Burgos Vijañde. Valencia.
 97.—D. Santiago Tamayo Goya. Valencia.
 98.—D. Carlos López Tello García. Madrid.
 99.—D. Florentino Díaz García. Oviedo.
 100.—D. José Trigo Sobrino. Madrid.
 101.—D. Daniel Gómez Ayuso. Madrid.
 102.—D. Francisco García Viñas. Barcelona.
 103.—D. Julio Redondo Bajo. Valladolid.
 104.—D. José Gasia Gabernet. Barcelona.
 105.—D. José Aguilo Saun. Barcelona.
 106.—D. Juan Navarro Fibla. Barcelona.
 107.—D. José Gómez Romero. Córdoba.
 108.—D. Felipe Delgado Laguna. Madrid.
 109.—D. José Monge San Millán. Madrid.
 110.—D. Carlos Clemente San Román. Madrid.
 111.—D. José Villagarcía Serrano. Valencia.
 112.—D. José García Ruiz. Sevilla.
 113.—D. Juan del Río Cerdán. Sevilla.
 114.—D. José Rubio de Miguel. Madrid.
 115.—D. José González Alonso. Oviedo.
 116.—D. Ignacio Carol Vilarasau. Barcelona.
 117.—D. Francisco Coronas Fumanal. Madrid.
 118.—D. Manuel Sánchez Castillo. Sevilla.
 119.—D. Santiago Montes Romero. Valencia.
 120.—D. Diego Ortega Parra. Granada.
 121.—D. Javier Genovés Belenguer. Valencia.
 122.—D. Rafael Rodríguez Escario. Madrid.
 123.—D. Juan Cantarero Torrealba. Madrid.
 124.—D. José Rey Rodríguez. Santiago de Compostela.
 125.—D. Jorge Cuatrecasas de Querol. Barcelona.
 126.—D. Ignacio Díaz Blasco. Madrid.
 127.—D. José Marqués Maso. Valencia.
 128.—D. Francisco Nogales Moreno. Madrid.
 129.—D. Joaquín Lloret Marqués. Valencia.
 130.—D. Ramón Berenguer González. Valencia.
 131.—D. José Delgado Canedo Argüelles. Madrid.
 132.—D. Pedro Rodríguez Escario. Madrid.
 133.—D. Félix Lasheras Albert. Madrid.
 134.—D. Miguel Prieto Tercero. Santiago de Compostela.
 135.—D. José Souto Blanco. Santiago de Compostela.
 136.—D. Jaime Ortiz Gutiérrez. Madrid.
 137.—D. Javier Guitart Tarres. Barcelona.
 138.—D. Javier Cortés Vidal. Barcelona.
 139.—D. Juan Sánchez Carrillo. Valencia.
 140.—D. Iñigo Toledo Sasiambarrena. Madrid.
 141.—D. Virgilio Martínez Giménez. Madrid.
- ARMA DE INGENIEROS (TRANSMISIONES)
- 1.—D. Jorge Jiménez Velasco. Barcelona.
 2.—D. Alejandro Pociña Díaz. Madrid.
 3.—D. Francisco Calderón Boraita. Madrid.
 4.—D. Luis Egea Guardiola. Barcelona.
 5.—D. José González Herraes. Madrid.
 6.—D. Carlos Regatero Toribio. Madrid.
 7.—D. Pedro Anglada Márques. Barcelona.
 8.—D. Rafael Guzmán López. Madrid.
 9.—D. Jesús Navarro Martínez. Madrid.
 10.—D. Jorge Martínez de Diego. La Laguna.
 11.—D. Daniel Paternain Monserrat. Pamplona.
 12.—D. Fernando Pozo Portillo. Madrid.
 13.—D. Jesús Roldán Herreros. Madrid.
 14.—D. José Ojeda Domínguez. Sevilla.
 15.—D. Francisco Rodríguez Feijoo. Santiago de Compostela.
 16.—D. Miguel Miranda Blanco. La Laguna.
 17.—D. Manuel Llanes Aventín. Madrid.
 18.—D. Eduardo Martínez Rius. Barcelona.
 19.—D. José Navarro Sánchez. Madrid.
 20.—D. Luis Porro Peris. Madrid.

- 21.—D. Juan Granero Vilasarau, Barcelona.
- 22.—D. Antonio Gutiérrez Salafranca, Barcelona.
- 23.—D. Joaquín Berenguer Berenguer, Madrid.
- 24.—D. Fernando Diez Rivera, Madrid.
- 25.—D. Antonio Espinos Soliveres, Madrid.
- 26.—D. Jaime Arévalo Ramos, Madrid.
- 27.—D. Miguel Quintanilla Díaz, Madrid.
- 28.—D. Pedro Piazuelo Fuster, Barcelona.
- 29.—D. Fernando Gómez Alfonso, Madrid.
- 30.—D. Tomás Brotons Torres, Madrid.
- 31.—D. José Visa Zueras, Madrid.
- 32.—D. Javier Fraile Martín, Barcelona.
- 33.—D. Ginés Pérez Almela, Murcia.
- 34.—D. Jesús Moreno Ferrera, Sevilla.
- 35.—D. Carlos Castellsague Pique, Barcelona.
- 36.—D. Pedro Ruiz Morales, Murcia.
- 37.—D. Jacinto Benítez Atta, Las Palmas.
- 38.—D. Pedro Pablo Pérez Torres, La Laguna.
- 39.—D. Francisco González Menéndez, Madrid.
- 40.—D. Jesús Fueyo González, Barcelona.
- 41.—D. José Díaz Vázquez, Santiago de Compostela.
- 42.—D. Carlos Martín Piquer, Barcelona.
- 43.—D. Joaquín Puyol Arcau, Barcelona.
- 44.—D. Enrique Moral Cervantes, Madrid.
- 45.—D. Jaime García Mora, Barcelona.
- 46.—D. Antonio Cabello Osuna, Córdoba.
- 47.—D. Luis Serra del Molino, Barcelona.
- 48.—D. Mario Hernández Serrano, Las Palmas.
- 49.—D. Agustín Núñez Barragán, Madrid.
- 50.—D. Agustín García Molina, Murcia.
- 51.—D. Germán Garmendía Mendioroz, Madrid.
- 52.—D. Francisco Legorburu Gale, Bilbao.
- 53.—D. Salvador Marfa Bernades, Barcelona.
- 54.—D. Francisco García Salas, Sevilla.
- 55.—D. Rafael Guerrero Avila, Granada.
- 56.—D. Domingo Ramos Velázquez, Las Palmas.
- 57.—D. Pablo Otero Roth, Madrid.
- 58.—D. Francisco Andrés Beltrán, Barcelona.
- 59.—D. Jaime Delgado Merce, Barcelona.
- 60.—D. Francisco Zunzunegui Fernández, Oviedo.
- 61.—D. Luis Uriarte de los Santos, Madrid.
- 62.—D. Francisco Manjón Cabeza Olmeda, Madrid.
- 63.—D. Ruben Aguado Urzaiz, Pamplona.
- 64.—D. Eduardo Martín Fadrique, Madrid.
- 65.—D. Jesús Calvo Lasierra, Zaragoza.
- 66.—D. Pedro Oliva Lobato, Cádiz.
- 67.—D. Carlos Ortiz Herrera, Sevilla.
- 68.—D. José Moreno Sanz, Madrid.
- 69.—D. Rafael Sánchez Sánchez, Las Palmas.
- 70.—D. Miguel Alvarez Gómez, Sevilla.
- 71.—D. Francisco Centella Gómez, Córdoba.
- 72.—D. Antonio Blasco Herranz, Zaragoza.
- 73.—D. Carlos Martín Fumero, Madrid.
- 74.—D. Martín Gurrpide Ayarra, Pamplona.
- 75.—D. Víctor Viñals Yufera, Barcelona.
- 76.—D. José Suárez Torres, Madrid.
- 77.—D. Manuel Tomeo Turón, Zaragoza.
- 78.—D. José Martínez Ortega, Cádiz.
- 79.—D. Alberto Sancho Fuentetaja, Madrid.
- 80.—D. Diego Pretus de Pablo, Madrid.
- 81.—D. Antero Cantador Caballero, Madrid.
- 82.—D. Juan Fernández Sole, Barcelona.
- 83.—D. Rafael Rodríguez Barrera, Sevilla.
- 84.—D. Félix Liendo Felipe, La Laguna.
- 85.—D. Luis Montaña Dou, Barcelona.
- 86.—D. Ruben Rodríguez Arroyo, Madrid.
- 87.—D. José Estrada Liébana, Madrid.
- 88.—D. Enrique Martínez Gómez, Santiago de Compostela.
- 89.—D. Jesús Sebastián Andrés, Madrid.
- 90.—D. Daniel Acha Echarri, Madrid.
- 91.—D. Ramón Romero Abad, Cádiz.
- 92.—D. Joaquín Pellicer Moncho, Valencia.
- 93.—D. Juan Alonso Casillas, Salamanca.
- 94.—D. Angel Barriga Prieto, Madrid.
- 95.—D. José Mesa Suárez, Las Palmas.
- 96.—D. Juan Arenas Cañas, Madrid.
- 97.—D. Francisco Hernández Pérez, Las Palmas.
- 98.—D. Carlos Arizcun Arizcun, Pamplona.
- 99.—D. José Anchel Cubells, Pamplona.
- 100.—D. Ignacio Yerobi Echeverría, Madrid.
- 101.—D. Juan Sánchez Díaz, Las Palmas.
- 102.—D. Alberto García de la Santa de la Torre, Madrid.
- 103.—D. Juan Alcázar Romero, Madrid.
- 104.—D. Juan de la Torre Aparicio, Valladolid.
- 105.—D. Juan Guerra Nicolás, León.
- 106.—D. Pedro Laforet Llopis, Barcelona.
- 107.—D. Ramón Ciuráns Anglada, Barcelona.
- 108.—D. Gonzalo López Alba, Madrid.
- 109.—D. Manuel Monroy Gutiérrez, Oviedo.
- 110.—D. Manuel Ramos Elices, Salamanca.
- 111.—D. Antonio Sáez Puga, Granada.
- 112.—D. Joaquín Muñoz Lobato, Madrid.
- 113.—D. José Valín Rodríguez, Santiago de Compostela.
- 114.—D. José Antelo Allo, Santiago de Compostela.
- 115.—D. Nicolás Sánchez Moya, Granada.
- 116.—D. José Martínez Vidal, Murcia.
- 117.—D. Joaquín Llawayol Giralt, Barcelona.
- 118.—D. Jesús Morandeira Mouronte, Santiago de Compostela.
- 119.—D. Alfonso Rabadán Cobo, Madrid.
- 120.—D. José Orihuel Iranzo, Pamplona.
- 121.—D. José Lamas Seco, Madrid.
- 122.—D. José Núñez Liz, Santiago de Compostela.
- 123.—D. Juan Miró Bedos, Barcelona.
- 124.—D. Antonio Sanz Gómez, Madrid.
- 125.—D. Gerardo Díaz Alonso, Madrid.
- 126.—D. Vicente Martínez Graña, Santiago de Compostela.
- 127.—D. Julián González Torre, Bilbao.
- 128.—D. Antonio Flores Macías, Salamanca.
- 129.—D. Amadeo Gasso Gimeno, Barcelona.
- 130.—D. Antonio García Pelegrín, Pamplona.
- 131.—D. Ramón Viladomat Ballara, Barcelona.
- 132.—D. Antonio Arana Romero, Cádiz.
- 133.—D. Francisco Díaz González, Valladolid.
- 134.—D. José Salvador Rodríguez, Salamanca.
- 135.—D. Benjamín Rey Prieto, Salamanca.
- 136.—D. Manuel Naranjo Díaz, Sevilla.
- 137.—D. Camilo Varela Conde, Santiago de Compostela.
- 138.—D. Ildelfonso Martínez Serrano, Salamanca.
- 139.—D. Agapito de Pinta Ortega, Salamanca.
- 140.—D. José Uriaguereca Larrazábal, Bilbao.
- 141.—D. Gonzalo Domínguez Palencia, Salamanca.
- 142.—D. Sergio Ascanio Ojeda, Las Palmas.
- 143.—D. Jesús Sánchez Costa, Santiago de Compostela.
- 144.—D. Jorge Blasco Claret, Madrid.
- 145.—D. José Palomar Garcés, Madrid.

146.—D. Vicente García Aparicio. Granada.
 147.—D. Manrique Marco Montes. Murcia.
 148.—D. Roberto Cortina Martino. Oviedo.
 149.—D. Francisco Louzao Rodríguez. Santiago de Compostela.
 150.—D. Antonio Espinosa Fernández. Granada.
 151.—D. Juan Sánchez Hernández. Madrid.
 152.—D. José Reina Martínez. Murcia.
 153.—D. Manuel Castaño López. Murcia.
 154.—D. Juan Delgado Gómez. La Laguna.
 155.—D. Pablo Nistal Campos. León.
 156.—D. Antonio Paiva Colchón. Sevilla.
 157.—D. José Arrabal Moreno. Granada.
 158.—D. Fernando González Juliá. Madrid.
 159.—D. José Pérez Bodeguero. Madrid.
 160.—D. José Navarro Herrera. Salamanca.
 161.—D. Rafael Cobos Zafra. Córdoba.
 162.—D. Francisco Terrón Ibáñez. Madrid.
 163.—D. José Pérez Benito. Salamanca.
 164.—D. Julio Giralte Martínez. Sevilla.
 165.—D. Esteban Díaz García. Murcia.
 166.—D. Antonio Arjona Mateos. Granada.
 167.—D. Pedro Lanza Alfonso. Oviedo.
 168.—D. Martín García Sánchez. Salamanca.
 169.—D. Luis Díaz Molina. Madrid.
 170.—D. Luis García Fernández. Oviedo.
 171.—D. Jesús Murujosa Quintela. Santiago de Compostela.
 172.—D. Antonio Pérez Castaño. Granada.
 173.—D. Antonio Lucas Millán. Madrid.
 174.—D. Antonio Iglesias Sánchez. Salamanca.
 175.—D. Eliseo Liaño Moreno. Oviedo.
 176.—D. Antonio Ponce Pérez. Murcia.
 177.—D. Javier Papiol March. Barcelona.
 178.—D. Luis Rosado Salgado. Salamanca.
 179.—D. Enrique Romero Navas. Granada.
 180.—D. Pedro Alguacil Cuenca. Murcia.
 181.—D. Lucio Ortega de la Poza. Madrid.
 182.—D. Manuel Mateos Hidalgo. Salamanca.
 183.—D. Francisco Gallo Arteaga. Barcelona.

CUERPO DE INTENDENCIA

1.—D. José Casaña Gómez. Valencia.

2.—D. Pedro Yagüe Cabezón. Valladolid.
 3.—D. Luis Alonso Barinaga. Bilbao.
 4.—D. Jesús Arranz Pueyo. Zaragoza.
 5.—D. Luis García Cascudo. Madrid.
 6.—D. Pedro Arpón Rubio. Zaragoza.
 7.—D. Rafael González Cortés. Madrid.
 8.—D. Alberto Solís Rodríguez Sedano. Madrid.
 9.—D. Francisco Bonet García. Valencia.
 10.—D. Francisco Martín Lozano. Sevilla.
 11.—D. Bartolomé Suaña Malats. Barcelona.
 12.—D. Alvaro Perera Briones. Madrid.
 13.—D. Rigoberto Castera Melchor. Valencia.
 14.—D. Benito Rodríguez Sánchez. Valladolid.
 15.—D. José Pérez Martínez. Madrid.
 16.—D. Juan Martín Gómez. Valladolid.
 17.—D. Francisco Pérez Mansilla Flores. Madrid.
 18.—D. Carlos Romero Robles. Madrid.
 19.—D. Pedro Meca Alcázar. Murcia.
 20.—D. Francisco Rodríguez Moreno. Madrid.
 21.—D. Juan Revillo Romero. Madrid.
 22.—D. Fernando Reguero Manjón. Madrid.
 23.—D. Adolfo Fernández García. Madrid.
 24.—D. Fermín Vaquero Turino. Madrid.
 25.—D. Antonio Gómez Martínez. Murcia.
 26.—D. Mariano Blasco Nogues. Zaragoza.
 27.—D. José Hernández Ramos. La Laguna.
 28.—D. José Martínez de Pinillos Nogues. Madrid.
 29.—D. Rafael Molina Leal. Valencia.
 30.—D. Benjamín Pérez García. Madrid.
 31.—D. Juan Hernández Beriain. La Laguna.
 32.—D. Urbano García Gallo. Bilbao.
 33.—D. José Herranz Gómez. Madrid.
 34.—D. Constantino Vila López. Santiago de Compostela.
 35.—D. Joaquín Escosa Vicente Cervera. Madrid.
 36.—D. Angel Pérez Nieto. Murcia.
 37.—D. Francisco Bazán González. Sevilla.
 38.—D. Eduardo Freyre Gasulla. Madrid.
 39.—D. Angel López Leonardo. Murcia.
 40.—D. Juan Becerra Simón. Madrid.
 41.—D. José Ruiz del Molino. Valencia.
 42.—D. Laudelino Alperi Baragaño. Oviedo.
 43.—D. Gabriel Carriedo Penas. Madrid.

44.—D. José Corazón González. Sevilla.
 45.—D. Antonio Riera Segarra. Barcelona.
 46.—D. Antonio Vázquez Soto. Santiago de Compostela.
 47.—D. José Gamoneda López. Madrid.
 48.—D. José-Jorrín Salazar. Oviedo.
 49.—D. Juan Múgica Zabaleta. Bilbao.
 50.—D. Francisco Larrañaga Aramburu. Bilbao.
 51.—D. Alfredo Fernández Lorenzo. Madrid.
 52.—D. Juan Murcia Gutiérrez. Valencia.
 53.—D. Carlos Novellas Canosa. Barcelona.
 54.—D. Juan Margarit Serrano. Valencia.
 55.—D. Joaquín Flandes Gallo. Pamplona.
 56.—D. Fausto Checa Santamaría. Madrid.
 Madrid, 2 de enero de 1981.

Por delegación:

El General Director de Enseñanza,
ARAMENDI GARCIA

Dirección de Personal



ARTILLERIA

Vacantes

404

Orden 362/404/81

Queda anulada la Orden 362/16.357/80 (D. O. núm. 298), por la que se anunciaba una vacante para teniente de Artillería, Escala auxiliar, Grupo primero, en el Cuartel General de la Capitanía General de la 1.ª Región Militar (Madrid), del cupo de varias Armas asignada al Arma.
 Madrid, 15 de enero de 1981.

Por delegación:

El General Director de Personal,
GONZALEZ FUSTER



INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

Cuerpo Auxiliar de Especialistas y Escala Básica de Suboficiales Especialistas del Ejército

Ascensos

405

Orden 362/405/81

Por aplicación de lo dispuesto en el apartado 1.º, artículo 1.º de

la Ley 44/77, de 8 de junio, se ascenden al empleo de sargentos primeros, con antigüedad y efectos económicos de 31 de diciembre de 1980, a los sargentos especialistas que a continuación se relacionan, continuando en sus actuales destinos y escalafonándose en el mismo lugar en que estaban en su empleo anterior.

Mecánicos electricistas de Transmisiones

Sargento especialista D. Rafael Cepa Hernández (432), alumno de la Escuela Politécnica Superior del Ejército.

Otro, D. Fernando Tarrío González (433), de la misma.

Otro, D. José Iglesias Reina (434), alumno de la Academia Especial Militar.

Otro, D. Juan Moltó Domínguez (435), alumno de la Escuela Politécnica Superior del Ejército.

Otro, D. Tomás Gallardo García (436), del Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones, Red Territorial de Mando T-13.

Otro, D. Pablo Llanos Ortiz (437), alumno de la Escuela Politécnica Superior del Ejército.

Otro, D. Rafael Arribas Varela (438), alumno de la Academia Especial Militar.

Otro, D. Francisco Rosuero Cánovas (439), del Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones, Red Territorial de Mando CT-5.

Otro, D. José Velasco Abujín (440), alumno de la Escuela Politécnica Superior del Ejército.

Otro, D. Ignacio Martínez Gómez (441), de la misma.

Otro, D. Javier Gutiérrez Camarero (442), de la misma.

Otro, D. José Fernández Serantes (443), alumno de la Academia Especial Militar.

Otro, D. Carlos Gil Ferrero (448), del Regimiento de Transmisiones.

Otro, D. Manuel Vargas Lorenzo (451), del Batallón Mixto de Ingenieros XI.

Otro, D. Esteban del Buey Pérez (453), del Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones, Red Territorial de Mando CT-8.

Otro, D. Andrés Pérez García (454), alumno de la Escuela Politécnica Superior del Ejército.

Otro, D. Nicolás Atapuerca Antón (456), del Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones, Red Territorial de Mando CT-10.

Otro, D. Julio Mora Triviño (457), alumno de la Escuela Politécnica Superior del Ejército.

Otro, D. Juan Francisco Calvo (458), del Parque Central de Transmisiones.

Otro, D. José Camacho Rojo (460), del Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones, Red Territorial de Mando CT-2.

Otro, D. Angel Tejerizo Zamora

(463), del Tercer Escalón de Parque y Talleres de Transmisiones de la Jefatura de Ingenieros de la Capitanía General de Baleares.

Otro, D. Fernando Abalo Rivas (464), alumno de la Escuela Politécnica Superior del Ejército.

Otro, D. José López López (465), de la misma.

Otro, D. Luis Martínez Nuño (466), de la misma.

Otro, D. Fernando Hernández Chávez (468), de la misma.

Otro, D. Luis Herrera Larrondo (472), de la misma.

Otro, D. Anatolio Iglesias Alcón (473), del Tercer Escalón de Parque y Talleres de Transmisiones de la Jefatura de Ingenieros de la 1.ª Región Militar.

Otro, D. Batildo Díaz Campos (474), del Regimiento Mixto de Ingenieros de Canarias, Batallón XVI.

Otro, D. Jorge Peidro Gómez (475), del Destacamento del Parque de Transmisiones de la División de Infantería Motorizada «Maestrazgo» núm. 3.

Otro, D. Armando Gómez Aguaviva (476), alumno de la Escuela Politécnica Superior del Ejército.

Otro, D. Antonio Vaquero Molero (478), de la misma.

Otro, D. Jesús Foguet Jabonero (479), del Destacamento del Parque de Transmisiones de la Brigada Paracaidista.

Otro, D. José Pérez Carnero (480), del Regimiento Mixto de Ingenieros de Canarias, Batallón XV.

Otro, D. Juan Arribas Rubio (481), del Regimiento de Infantería Motorizada Saboya núm. 6.

Otro, D. Juan Lozano Sanz (487), del Regimiento de Infantería Uad-Ras número 55.

Otro, D. Carlos Hormaechea Gorría (489), del Regimiento de Transmisiones.

Otro, D. Juan Mateos Gallego (490), alumno de la Escuela Politécnica Superior del Ejército.

Otro, D. Jesús Domínguez Matilla (491), de la misma.

Otro, D. Rafael Vargas Barroso (492), del Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 8.

Otro, D. Francisco Prieto Valencia (493), del Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones, Red Territorial de Mando T-21.

Otro, D. Antonio Rame Hungría (495), alumno de la Escuela Politécnica Superior del Ejército.

Otro, D. Jesús Pérez Garrido (496), del Destacamento de Transmisiones de la Brigada Paracaidista.

Otro, D. Adolfo Villa Cortázar (497), del Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones, Red Territorial de Mando U. A. G.

Otro, D. José Varela Carnero (499), del Parque Central de Transmisiones.

Otro, D. Alfredo Medina Vega (500), de la Compañía de Transmisiones de la 9.ª Región Militar.

Otro, D. Atanasio Oliva Almenara

(502), del Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 6.

Otro, D. José Núñez Ros (504), del Destacamento del Parque de Transmisiones de la División «Guzmán el Bueno» núm. 2.

Otro, D. Jesús Mesa Peña (506), del Tercer Escalón de Parque y Talleres de Transmisiones de la Jefatura de Ingenieros de la Comandancia General de Melilla.

Otro, D. Arturo Pomar Guardiola (508), de la Compañía de Transmisiones de la Capitanía General de Baleares.

Operador de Radio

Sargento especialista D. Luis Salnz López Villarreal (412), del Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones.

Mecánicos automovilistas montadores electricistas

Sargento especialista D. José Martínez Sánchez (512), alumno de la Escuela Politécnica Superior del Ejército.

Otro, D. Antonio Sosa Sosa (513), del Regimiento Ligerero Acorazado de Caballería Ligerero Sagunto núm. 7.

Otro, D. Fernando Sánchez Sánchez (514), alumno de la Escuela Politécnica Superior del Ejército.

Otro, D. Manuel Blas Orbán (516), de la misma.

Otro, D. Mariano Mora Sánchez (517), alumno de la Academia Especial Militar.

Otro, D. Jesús López Arauzo (519), alumno de la Escuela Politécnica Superior del Ejército.

Otro, D. Javier Navas Sedeño (521), de la Academia de Infantería.

Otro, D. Alfonso Blas Orbán (522), alumno de la Escuela Politécnica Superior del Ejército.

Otro, D. Pascual Romero Baumbista (524), de la misma.

Otro, D. Francisco Martín Pulido (525), de la misma.

Otro, D. Lázaro González Noguera (526), del Parque y Talleres de Vehículos Automóviles de la Comandancia General de Melilla.

Otro, D. Alfredo Cuéllar Muñoz (527), de la Academia de Intendencia.

Otro, D. José Chups Sánchez (531), del Regimiento de Infantería Córdoba número 10.

Otro, D. Enrique Castellanos Alvarez (532), alumno de la Escuela Politécnica Superior del Ejército.

Otro, D. Manuel Fernández Decaete Prieto (536), alumno de la Academia Especial Militar.

Otro, D. José Rivera Sánchez (538), alumno de la Escuela Politécnica Superior del Ejército.

Otro, D. Esteban Barba Rojo (540), del Grupo de Artillería de Campaña número XXXI.

Otro, D. Gonzalo Val López (541), alumno de la Escuela Politécnica Superior del Ejército.

Otro, D. Alvaro Díaz Ruiz (542), de la misma.

Otro, D. Ramón García Martín del

Burgo (543), del Regimiento de Artillería Antiaérea núm. 74.

Otro, D. Juan Ruiz Romero (545), del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 63.

Otro, D. Valentín del Río Martínez (546), alumno de la Escuela Politécnica Superior del Ejército.

Otro, D. Mariano Muñoz Sanz (548), de la Agrupación de Intendencia de la Reserva General.

Otro, D. Ramón Dávila González (549), del Regimiento Mixto de Ingenieros de Canarias.

Otro, D. Isidro Martín Blázquez (551), del Grupo Ligero de Caballería X.

Otro, D. Rafael Moya Peña (552), del Regimiento Mixto de Ingeniero número 2.

Otro, D. Pablo López Pedraza (553), alumno de la Escuela Politécnica Superior del Ejército.

Otro, D. Manuel Martín Portillo (554), del Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 8.

Madrid, 13 de enero de 1981.

Por delegación:

El General Director de Personal,
GONZALEZ FUSTER



INTENDENCIA

Curso de aptitud

La Orden 362/80/81 (D. O. núm. 2) se rectifica como sigue:

Página 26, columna primera:

Capitán de Intendencia D. Manuel Colomo Larra; su segundo apellido es Lara.

Madrid, 15 de enero de 1981.



AGRUPACION OBRERA Y TOPOGRAFICA DEL SERVICIO GEOGRAFICO

Trienios

406

Orden 362/406/81

Con arreglo al artículo 16 del Real Decreto-Ley 22/77, de 30 de marzo, artículo 8.º, Dos de la Ley 1/78 de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias, previa fiscalización por la Intervención Delegada, se conceden los trienios acumulables que se indican al oficial y suboficial de la Agrupación Obrera y Topográfica del Servicio Geográfico que a continuación se relacionan, con antigüedad y efectos económicos que para cada uno se indica.

De la Plana Mayor de la Agrupación Obrera y Topográfica (Campamento, Madrid)

Teniente topógrafo D. Santiago Abad Sendra (154), nueve trienios (dos de proporcionalidad 10, seis de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 4), con antigüedad y a percibir desde 1 de enero de 1981.

Subteniente topógrafo D. Angel Zubiri Matilla (179), siete trienios (seis de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 4), con antigüedad de 19 de diciembre de 1980 y a percibir desde 1 de enero de 1981.

Madrid, 13 de enero de 1981.

Por delegación:

El General Director de Personal,
GONZALEZ FUSTER



VARIAS ARMAS

Vacantes

407

Orden 362/407/81

Libre designación.

Una de coronel de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», plantilla eventual correspondiente a la I. G. 174-204, para delegado regional del Patronato de Casas Militares en Sevilla.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirá al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial».

Madrid, 12 de enero de 1981.

Por delegación:

El General Director de Personal,
GONZALEZ FUSTER

408

Orden 362/408/81

Segunda convocatoria.

Clase C, tipo 8.º

Una de coronel de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», plantilla eventual correspondiente a la I. G. 174-204 para juez del Juzgado Militar Permanente número 2 (Madrid), incluida en el Grupo de Baremos publicado por Orden 16.594/258/79, de 12 de noviembre.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirá al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de pu-

blicación de la presente Orden en el «Diario Oficial».

Madrid, 12 de enero de 1981.

Por delegación:

El General Director de Personal,
GONZALEZ FUSTER

409

Orden 362/409/81

Libre designación.

Una de teniente coronel de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», existente en la Residencia Mixta de Estudiantes «Teniente General Barroso», Santiago de Compostela, para jefe de la Administración.

Esta vacante podrá ser solicitada por comandantes de la citada Escala y Grupo de cualquier Arma, que podrán ser destinados en defecto de peticionarios del empleo para el que se anuncia.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirán al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta orden en el «Diario Oficial».

Madrid, 12 de enero de 1981.

Por delegación:

El General Director de Personal,
GONZALEZ FUSTER

410

Orden 362/410/81

Libre designación.

Una de teniente coronel de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», existente en el Colegio Nacional de E. G. B. «La Inmaculada», Zona de Cortadura (Cádiz), para subdirector.

Esta vacante podrá ser solicitada por comandantes de la citada Escala y Grupo de cualquier Arma, que podrán ser destinados en defecto de peticionarios del empleo para el que se anuncia.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirán al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial».

Madrid, 12 de enero de 1981.

Por delegación:

El General Director de Personal,
GONZALEZ FUSTER

411

Orden 362/411/81

Libre designación.

Cuatro de teniente coronel de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», existente en el Consejo Supremo de Justicia Militar (Madrid).

Estas vacantes podrán ser solicitadas por comandantes de la citada Es-

cala y Grupo de cualquier Arma, que podrán ser destinados en defecto de peticionarios del empleo para el que se anuncia.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirán al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial».

Madrid, 12 de enero de 1981.

Por delegación:

El General Director de Personal,
GONZALEZ FUSTER

412

Orden 362/412/81

Libre designación.

Una de teniente coronel de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», existente en la Residencia de Estudiantes «Muñoz Grandes» (Barcelona).

Esta vacante podrá ser solicitada por comandantes de la citada Escala y Grupo de cualquier Arma, que podrán ser destinados en defecto de peticionarios del empleo para el que se anuncia.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirán al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial».

Madrid, 12 de enero de 1981.

Por delegación:

El General Director de Personal,
GONZALEZ FUSTER

413

Orden 362/413/81

Segunda convocatoria.

Clase C, tipo 7.º

Una de teniente coronel de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», plantilla eventual correspondiente a la I. G. 174/204, asignada para jefe de Seguridad y Control de la Comandancia Militar de Marines.

Esta vacante puede ser solicitada por comandantes de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», que podrán ser destinados en defecto de peticionarios del empleo para el que se anuncia.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirá al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial».

Madrid, 12 de enero de 1981.

Por delegación:

El General Director de Personal,
GONZALEZ FUSTER

414

Orden 362/414/81

Libre designación.

De teniente coronel de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», plantilla eventual correspondiente a la I. G. 174/204, asignadas a las Delegaciones que a continuación se relacionan:

Para delegado local del Patronato de Casas Militares en Cadiz.—Una.

Para delegado local del Patronato de Casas Militares en León.—Una.

Estas vacantes pueden ser solicitadas por comandantes de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», que podrán ser destinados en defecto de peticionarios del empleo para el que se anuncia.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirá al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial».

Madrid, 12 de enero de 1981.

Por delegación:

El General Director de Personal,
GONZALEZ FUSTER

415

Orden 362/415/81

La Orden 362/15.847/80 (D. O. núm. 287), por la que se anuncia de clase C, tipo 8.º, una vacante de teniente coronel de cualquier Arma, Escala activa, en la Escuela Superior del Ejército, se rectifica en el sentido de que dicha vacante es de clase B, tipo 5.º

Madrid, 12 de enero de 1981.

Por delegación:

El General Director de Personal,
GONZALEZ FUSTER

416

Orden 362/416/81

Segunda convocatoria.

Clase C, tipo 7.º

Una de capitán de cualquier Arma de la Escala especial de jefes y oficiales (de Mando), existente en la Compañía de Policía Militar núm. 32 (Valencia).

Por ser vacante con carácter de mando, no podrán solicitarla aquellos capitanes que rebasen la edad señalada en el artículo 60 del Decreto 2956/74 (D. O. núm. 245).

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirá al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de

publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial».

Madrid, 12 de enero de 1981.

Por delegación:

El General Director de Personal,
GONZALEZ FUSTER

417

Orden 362/417/81

Libre designación.

Una de teniente, Escala auxiliar, Segundo Grupo, Escala especial de jefes y oficiales (de mando), u Oficinas Militares, existente en la Asociación Mutua Benéfica del Ejército (Madrid).

Por ser vacante de carácter burocrático el personal de la Escala especial de jefes y oficiales (de Mando), tendrán en cuenta lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento publicado por Orden de 1 de septiembre de 1977 (D. O. núm. 214).

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirán al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial».

Madrid, 12 de enero de 1981.

Por delegación:

El General Director de Personal,
GONZALEZ FUSTER

JEFATURA SUPERIOR DE APOYO LOGISTICO

Secretaría General



EXPROPIACIONES

ORDEN 370/90037/1980, de 30 de diciembre, por la que se declara la urgente ocupación por expropiación forzosa de 3.674.313 metros cuadrados de terrenos para la ampliación del Campamento de «Cabo Noval», en la zona de Pruvia-Noreña (Oviedo).

A los efectos pertinentes, se hace público que en el Consejo de señores ministros celebrado el día 12 de diciembre de 1980 se declara la urgente necesidad para la defensa y la urgente ocupación por expropiación forzosa de los terrenos para la ampliación del Campamento de «Cabo Noval», en la zona de Pruvia-Noreña (Oviedo), con una superficie de 3.674.313 metros

cuadrados, que a continuación se relacionan:

(En las páginas 939 a 942, ambas inclusive, del «B.O.E.», que se cita, se publica la relación a que se refiere la presente Orden).

RESUMEN

	Totales m ²
Polígono n.º 76	164.100
Polígono n.º 80	1.899.520
Polígono n.º 81	425.567
Polígono n.º 82	210.230
Polígono n.º 106	205.866
Polígono n.º 108	747.500
Vías de acceso	21.530
Totales	3.674.313

Con ello se da cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 9.º y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; los del Reglamento para su aplicación, y lo previsto en los artículos 52 y 53 de la mencionada Ley.

Madrid, 30 de diciembre de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

(Del «B. O. E.» n.º 13, de 15-1-1981)

DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES

Matrícula de Intervención del Ejército



VARIAS ARMAS

Trienios

418

Orden 383/418/81

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real Decreto número 3.160/197, de 28 de octubre (D. O. núm. 287), en la Ley 1/1979, de 19 de julio («B. O. del Estado» número 173), de Presupuestos Generales del Estado, y en las demás disposiciones concordante en vigor, y previa fiscalización por la Intervención correspondiente, se concede al cabo de Banda Mario Blanco Muñoz, del Regimiento de Infantería Mecanizada Castilla núm. 16, dos trienios acumulables de proporcionalidad 4, que percibirá a partir de 1 de diciembre de 1979.

Madrid, 13 de enero de 1981.

El Teniente General J. E. M. E.,
GABEIRAS MONTERO

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL



Edades

419

Orden 120/419/81

Comprobado documentalmente el derecho que le asiste al capitán de la Guardia Civil, con destino en la 432 Comandancia (Huesca), D. Manuel Cerro Flores (8.706.594), para la rectificación de la fecha de nacimiento que consta en su documentación militar, se dispone, de conformidad con la Orden de 25 de septiembre de 1948 (D. O. núm. 221), la sustitución de la que actualmente figura, por la de 24 de mayo de 1925.

Madrid, 13 de enero de 1981.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Prórroga de edad

420

Orden 120/420/81

Con arreglo a lo que determina el artículo 2.º de la Ley 79/63, de 8 de julio («B. O. del Estado» número 164), se concede prórroga anual de edad para el retiro hasta los cincuenta y cuatro años, por cumplir los cincuenta y tres en el próximo mes de abril, al brigada de la Guardia Civil don Jerónimo Rivero Guerrero (1.316.893), de la Agrupación de Destinos.

Madrid, 13 de enero de 1981.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Retiros

421

Orden 120/421/81

La Orden número 120/15.507/80, de fecha 1 de diciembre (D. O. número 280), por la que pasaba a la situación de retirado por cumplir la edad reglamentaria, entre otros, el brigada de la Guardia Civil, D. Francisco Martín Santos (7.994.872), del 52 Tercio, Pamplona, queda rectificadada por lo que al mismo se refiere, en el sentido de que su actual empleo es el de subteniente, obtenido con posterioridad, por Orden 120/16.034/80 (D. O. núm. 291).

Madrid, 12 de enero de 1981.

RODRIGUEZ SAHAGUN

422

Orden 120/422/81

La Orden 120/11.544/80, de fecha 29 de agosto (D. O. núm. 200),

por la que pasaba, entre otros, a la situación de retirado por cumplir la edad reglamentaria, el sargento de la Guardia civil D. Manuel Padilla Batanas (24.623.030), del 41 Tercio, Barcelona, queda rectificadada por lo que al mismo se refiere, en el sentido de que su segundo apellido es el de Batana.

Madrid, 13 de enero de 1981.

RODRIGUEZ SAHAGUN

423

Orden 120/423/81

Pasa a la situación de retirado en las fechas que se indican del próximo mes de marzo, por los motivos que se expresan, el personal de la Guardia Civil que a continuación se relaciona, quedando pendiente del haber pasivo que le señale el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria que se cursará a dicho Alto Centro.

Por cumplir la edad reglamentaria determinada en el párrafo primero de la Orden ministerial de 14 de mayo de 1944 («C. L.» núm. 63)

Corneta D. Abraham Martínez Martínez (74.450.924), del 33 Tercio (Castellón), el día 13.

Guardia primero D. José Correa Díaz (29.237.710), del 21 Tercio (Sevilla), el día 3.

Otro, D. Juan Tallero Mateo (8.206.410), del 41 (Barcelona), el día 7.

Otro, D. José Rivas Hernández (7.710.862), del 42 (Tarragona), el día 18.

Otro, D. Feliciano Hernández Polo (6.820.075), del Parque de Automovilismo (Madrid), el día 13.

Guardia segundo D. Pedro Quintana Sánchez (42.564.739), del 15 Tercio (Santa Cruz de Tenerife), el día 28.

Otro, D. Manuel Lozano Rodríguez Cidoncha (8.487.881), del 22 (Badajoz), el día 1.

Otro, D. Leopoldo Matilla Sierra (8.555.427), del mismo, el día 5.

Otro, D. Miguel Hernández Cambero (7.333.666), del 51 (Santander), el día 21.

Otro, D. Felino Barbero Miguel (11.529.933), del 61 (Valladolid), el día 5.

Por cumplir la edad reglamentaria determinada en el párrafo segundo de la Orden ministerial de 14 de marzo de 1944 («Colección Legislativa» número 63)

Guardia primero D. José Quintero Candón (28.006.127), del 21 (Sevilla), el día 22.

Otro, D. Juan Pérez Fernández (70.152.957), del 25 (Málaga), el día 5.

Otro, D. José Núñez Rosales (24.998.929), del mismo, el día 20.

Otro, D. Antonio Calderón García (24.959.187), del mismo, el día 25.

Otro, D. José Castro Ordóñez (40.219.401), del 41 (Barcelona), el día 8.

Otro, D. Esteban Cordeiro Lorenzo (34.645.068), del 63 (Pontevedra), el día 2.

Otro, D. Eugenio Vallejo Ferreiro (34.711.114), del mismo, el día 30.

Guardia segundo D. Cristóbal Rivera Bagur (24.995.292), del 25 Tercio (Málaga), el día 9.

Por cumplir la edad reglamentaria determinada en el artículo 12 de la Ley de 15 de marzo de 1940 («C. L.» número 106)

Guardia primero D. Francisco Montilla López (25.870.500), del 15 Tercio (Santa Cruz de Tenerife), el día 8.

Otro, D. Manuel Pérez Quintana (41.092.816), del mismo, el día 15.

Otro, D. Rafael Ruiz Romero (40.094.483), del 21 (Sevilla), el día 5.

Otro, D. Antonio Espinosa Montilla (27.659.255), del mismo, el día 14.

Otro, D. José Velasco Tejada (18.785.488), del mismo, el día 19.

Otro, D. Segundo Domínguez Caro (29.425.879), del mismo, el día 20.

Otro, D. Pedro Jiménez Rus (27.602.280), del 23 (Córdoba), el día 26.

Otro, D. Celedonio Sánchez Cano (24.028.795), del 26 (Granada), el día 3.

Otro, D. José Lejarazu Canal (15.628.355), del 52 (Pamplona), el día 19.

Otro, D. José Expósito Afán (15.329.781), del mismo, el día 23.

Otro, D. Enrique Arnaiz García (14.223.557), del 54 (Bilbao), el día 12.

Otro, D. Miguel Fernández Sastre (11.635.570), del 62 (Salamanca), el día 3.

Otro, D. Exuperancio Bermejo Esteban (11.886.013), del mismo, el día 18.

Otro, D. Manuel Buján Carreira (34.681.025), del 63 (Pontevedra), el día 19.

Otro, D. Armando Lorenzo Manso (34.190.893), del 64 (La Coruña), el día 16.

Otro, D. Bartolomé Sevilla Talavera (10.720.732), del 65 (Oviedo), el día 17.

Otro, D. Luis Blanco Blanco (1.317.706), del Parque de Automovilismo (Madrid), el día 3.

Otro, D. Antonio Ramos Barranco (25.506.520), de la Agrupación de Destinos (Madrid), el día 15.

Madrid, 13 de enero de 1981.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Ascensos

424

Orden 120/424/81

La Orden 120/16.035/80, de fecha 16 de diciembre (D. O. número 291), por la que ascendía al empleo de brigada, entre otros, el sargento primero de la Guardia Civil D. Germán González Astorgano (10.143.012), de la 531 Comandancia, Burgos, queda ampliada por lo que al mismo se refiere, en el sentido de quedar confirmado en dicho destino, por aplicación de lo dispuesto en el apartado I, del artículo 35 del vigente Reglamento de Destinos, en clase C, tipo 9.º, y carácter voluntario.

Madrid, 13 de enero de 1981.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Destinos

425

Orden 120/425/81

Por haber terminado con aprovechamiento el Curso de «Especialización Antidroga», al que fueron convocados por Orden general núme-

ro 31 de 28 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Cuerpo» núm. 15), se destinan en vacante clase B, tipo 6.º y carácter forzoso, a los sargentos de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, a las Unidades de dicho Cuerpo que igualmente se expresan:

Don Francisco García Vivas (1.330.995), de la 211 Comandancia (Sevilla), al Grupo de la 2.ª Zona (Sevilla).

Don Esteban Diego Millán (28.360.733), de la 242 Comandancia (Algeciras), al Subgrupo de la misma.

Don Francisco Aguilar López Cabrera (23.755.407), de la 262 Comandancia (Almería), al Subgrupo de la misma.

Don Rafael Sousa Muros (23.653.181), de la 321 Comandancia (Murcia), al Subgrupo de la misma.

Don Angel Pozo Merino (72.763.798), de la 411 Comandancia (Barcelona), al Grupo de la 4.ª Zona (Barcelona).

Don José Gutiérrez Lobato (11.018.291), de la 652 Comandancia (Gijón), al Subgrupo de la misma.

Madrid, 13 de enero de 1981.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Bajas

426

Orden 120/426/81

Según comunica el Director General de la Guardia Civil, ha fallecido en Cáceres, el día 5 del presente mes, el guardia primero de dicho Cuerpo D. Cipriano Mateos Trenado (6.917.115), que se hallaba destinado en el 22 Tercio (Badajoz).

Madrid, 13 de enero de 1981.

RODRIGUEZ SAHAGUN

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

JUNTA REGIONAL DE CONTRATACION DE LA 5.ª REGION MILITAR

Expediente A-3-81

A las once horas (11) del día tres (3) de febrero de 1981 se constituirá la Mesa de Contratación de esta Junta Regional en su sala de actos, Vía de San Fernando, núm. 2, Centro Regional de Mando, Zaragoza, para contratar por concurso urgente la elaboración

de pan para las necesidades de esta Región Militar durante el año 1981, en las siguientes plazas:

Sabiñánigo, hasta un importe total de 2.250.000 pesetas.

Barbastro, hasta un importe total de 2.025.000 pesetas.

Calatayud, hasta un importe total de 3.600.000 pesetas.

Las ofertas se presentarán en tres ejemplares, en un sobre, y la documen-

tación reglamentaria, en otro sobre, ambos cerrados y rotulados.

Las bases que rigen en esta contratación pueden examinarse en la Secretaría de esta Junta, de lunes a viernes, de 10 a 13 horas.

El importe del presente anuncio será abonado por los adjudicatarios.

Zaragoza, 9 de enero de 1981.

Núm. 6

P. 1—1

Se recuerda lo dispuesto por la Superioridad respecto a la conveniencia de insertar en este DIARIO OFICIAL cuantos anuncios hayan de publicarse por los Organismos, Cuerpos, Centros y Dependencias militares, independientemente de los que figuren en otras revistas oficiales y en la Prensa regional.

LOS SUSCRIPTORES OFICIALES, NO REMITIRAN EL IMPORTE DE LA SUSCRIPCION, HASTA QUE NO RECIBAN EL CARGO CORRESPONDIENTE